

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, **18** AGO 2022

PROCESO: SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: MARIA DORIS CHICA PACHECO Y OTROS
CAUSANTE: JUSTO PASTOR MOLINA CAMPO.
ASUNTO: ORDENA ENTREGA DE DEPOSITO JUDICIAL TAL COMO SE HA SOLICITADO

AUTO No. 941

ASUNTO A RESOLVER.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud a los documentos y anexos presentados por la abogada GLORIA LONDOÑO MONTOYA, quien manifiesta lo siguiente:

“... se encuentra consignado como acervo hereditario, la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$3'351.000,00), representados en el depósito judicial No. 46921000037292. Que lo anterior debido a que los interesados dentro del presente asunto, de común acuerdo solicitan la cancelación de la anterior suma referida, así:

a. Para María Doris chica pacheco 50%	\$ 1'675.000,00
b. Para Douglas Pastor Molina Chica 8,33%	\$ 279.166,00
c. Para Marlon Molina Chica 8,33%	\$ 279.166,00
d. Para Alexei Molina Chica 8,33%	\$ 279.166,00
e. Para Lincon Pastor Molina Hernández 8,33%	\$ 279.166,00
f. Para Jeison Stiven Molina Mina 8,33%	\$ 279.166,00
g. Para Beicer Gerley Molina Mina 8,33%	\$ <u>279.166,00</u>
TOTAL	\$ 3'351.000,00

Así mismo, autorizamos a la Dra. GLORIA LONDOÑO MONTOYA, el deposito judicial mencionado con anterioridad, sea entregado a la misma, para su cobro ante la entidad competente, dinero que deberá ser repartido tal como se desprende de esta petición previo recibo de pago de cada uno de los enumerados en esta petición, recibos que deberán ser allegados al proceso para que conste. Es de anotar que allega recibos de pago por las sumas anteriormente relacionadas y también allega un memorial poder”.

En consecuencia, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca, **DISPONE:**

PRIMERO. En la forma establecida por el artículo 77 del CGP., **RECONOCER** personería a la abogada GLORIA LONDOÑO MONTOYA, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional No. 89.962 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la cédula No. 31.160.794 de Palmira - Valle, como apoderada de la señora MARIA DORIS CHICA PACHECO, a fin de que la represente en este proceso, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO. HACER entrega a la abogada GLORIA LONDOÑO MONTOYA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 31.160.794 de Palmira - Valle, del siguiente depósito judicial, para su cobro¹ ante el Banco Agrario sucursal Puerto Tejada – Cauca, así:

469210000037292 por la suma de \$ 3'351.000,00

Dinero que deberá ser repartido tal como se solicitó por todos los interesados, así:

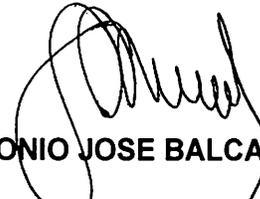
a. Para María Doris chica pacheco 50%	\$ 1'675.000,00
b. Para Douglas Pastor Molina Chica 8,33%	\$ 279.166,00
c. Para Marlon Molina Chica 8,33%	\$ 279.166,00
d. Para Alexei Molina Chica 8,33%	\$ 279.166,00
e. Para Lincon Pastor Molina Hernández 8,33%	\$ 279.166,00
f. Para Jeison Stiven Molina Mina 8,33%	\$ 279.166,00
g. Para Beicer Gerley Molina Mina 8,33%	\$ <u>279.166,00</u>
TOTAL	\$ 3'351.000,00

Debiendo allegar si es del caso, las constancias del caso.

TERCERO. REQUERIR nuevamente al secuestre Dr. EDGAR ADEL MANZANO VALENCIA, a fin de informe si se han causado cánones de arrendamiento causados desde el 18 de mayo de 2012, hasta la fecha. **CONCEDER** el término de diez (10) días hábiles. Oficiar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.

Elaboro JE.

El auto anterior se notifica
Hoy 19 AGO 2022 Por estado
No. 053.
El Secretario

¹ A través del sistema de "token", una vez ejecutoriada esta decisión.